

MEMORIAL PROCESO RADICADO 2016-323

Sepulveda Abogados Soluciones Juridicas <sepulveda-abogados@hotmail.com>

Lun 5/02/2024 10:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (220 KB)

LIQUIDACION 2016-323.pdf;

Buen día,

Adjunto memorial para el siguiente proceso:

DEMANDANTE: FGS

DEMANDADO: YAMIL PIMIENTA SEQUEA

RADICADO : 2016-323

Cordialmente,

Jorge Eliecer Sepúlveda Grisales

Abogado

PBX: (7) 6025050

Celulares: 3124803470 - 3176990774

E-mail: sepulveda-abogados@hotmail.com

Carrera 15 # 48-50 piso 3 - Barrio Colombia

Barrancabermeja - Colombia



Señor:
JUZGADO PROMISCIO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
Sabana de Torres - Santander

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO ADELANTADO POR FGS
RADICADO: CONTRA YAMIL PIMIENTA SEQUEA
2016-323

JORGE ELIÉCER SEPÚLVEDA GRISALES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la Carrera 15 No. 48-50, Tercer piso de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.561.329 de Envigado – Ant., Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 83.017 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del Crédito de la siguiente manera:

12.929.803,00	30-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	1	0,08%	10.711
12.929.803,00	1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	30	2,51%	323.931
12.929.803,00	1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	31	2,59%	334.821
12.929.803,00	1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	339.689
12.929.803,00	1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	28	2,37%	306.558
12.929.803,00	1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	339.689
12.929.803,00	1-abr-17	30-abr-17	22,34%	33,51%	30	2,54%	328.639
12.929.803,00	1-may-17	31-may-17	22,34%	33,51%	31	2,63%	339.689
12.929.803,00	1-jun-17	30-jun-17	22,34%	33,51%	30	2,54%	328.639
12.929.803,00	1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	31	2,59%	334.682
12.929.803,00	1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	31	2,59%	334.682
12.929.803,00	1-sep-17	30-sep-17	21,98%	32,97%	30	2,50%	323.796
12.929.803,00	1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	31	2,50%	323.086
12.929.803,00	1-nov-17	30-nov-17	21,15%	31,73%	30	2,42%	312.580
12.929.803,00	1-dic-17	31-dic-17	21,15%	31,73%	31	2,50%	323.086
12.929.803,00	1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	31	2,45%	316.627
12.929.803,00	1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	28	2,24%	289.815
12.929.803,00	1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	31	2,45%	316.487
12.929.803,00	1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	30	2,35%	303.475
12.929.803,00	1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	31	2,42%	313.108
12.929.803,00	1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	30	2,33%	300.747
12.929.803,00	1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	31	2,38%	307.322
12.929.803,00	1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	31	2,37%	306.050
12.929.803,00	1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	30	2,28%	294.323
12.929.803,00	1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	31	2,33%	301.660
12.929.803,00	1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	30	2,24%	289.935
12.929.803,00	1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	31	2,31%	298.396
12.929.803,00	1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	31	2,28%	294.984
12.929.803,00	1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	28	2,11%	273.158
12.929.803,00	1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	31	2,30%	297.970
12.929.803,00	1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	287.600
12.929.803,00	1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	31	2,30%	297.544
12.929.803,00	1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	30	2,22%	287.325
12.929.803,00	1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	31	2,29%	296.691
12.929.803,00	1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	31	2,30%	297.259
12.929.803,00	1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	30	2,22%	287.600
12.929.803,00	1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	31	2,27%	294.130
12.929.803,00	1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	30	2,19%	283.609
12.929.803,00	1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	31	2,25%	291.424

Sepulveda Abogados

Soluciones Jurídicas
Demandas, Acciones y Recursos Judiciales

12.929.803,00	1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	31	2,24%	289.427
12.929.803,00	1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	29	2,12%	274.488
12.929.803,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	291.994
12.929.803,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	278.918
12.929.803,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	281.131
12.929.803,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	271.028
12.929.803,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	280.127
12.929.803,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	282.564
12.929.803,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	274.216
12.929.803,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	279.697
12.929.803,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	267.139
12.929.803,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	270.636
12.929.803,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	268.617
12.929.803,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	245.321
12.929.803,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	269.915
12.929.803,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	259.754
12.929.803,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	267.173
12.929.803,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	258.357
12.929.803,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	266.595
12.929.803,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	267.462
12.929.803,00	1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	30	2,00%	258.078
12.929.803,00	1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	31	2,05%	265.150
12.929.803,00	1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	30	2,00%	259.196
12.929.803,00	1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	31	2,09%	270.636
12.929.803,00	1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	31	2,12%	273.517
12.929.803,00	1-feb-22	28-feb-22	18,30%	26,49%	28	1,97%	255.169
12.929.803,00	1-mar-22	31-mar-22	18,47%	26,49%	31	2,21%	285.140
12.929.803,00	1-abr-22	30-abr-22	19,05%	26,49%	30	2,20%	283.884
12.929.803,00	1-may-22	31-may-22	19,71%	26,49%	31	2,34%	302.794
12.929.803,00	1-jun-22	30-jun-22	20,40%	26,49%	30	2,34%	302.384
12.929.803,00	5-jul-22	31-jul-22	21,28%	26,49%	27	2,19%	282.679
12.929.803,00	1-ago-22	31-ago-22	22,21%	26,49%	31	2,61%	337.882
12.929.803,00	1-sep-22	30-sep-22	23,50%	26,49%	30	2,66%	344.156
12.929.803,00	1-oct-22	31-oct-22	24,61%	26,49%	31	2,87%	370.956
12.929.803,00	1-nov-22	30-nov-22	25,78%	26,49%	30	2,89%	374.270
12.929.803,00	1-dic-22	31-dic-22	27,64%	26,49%	31	3,19%	411.890
12.929.803,00	1-ene-23	31-ene-23	28,84%	26,49%	31	3,31%	427.856
12.929.803,00	1-feb-23	28-feb-23	30,18%	26,49%	28	3,11%	401.966
12.929.803,00	1-mar-23	31-mar-23	30,84%	26,49%	31	3,51%	454.167
12.929.803,00	1-abr-23	30-abr-23	31,39%	26,49%	30	3,45%	446.286
12.929.803,00	1-may-23	31-may-23	30,27%	26,49%	31	3,45%	446.706
12.929.803,00	1-jun-23	30-jun-23	29,76%	26,49%	30	3,29%	425.657
12.929.803,00	1-jul-23	31-jul-23	29,36%	26,49%	31	3,36%	434.733
12.929.803,00	1-ago-23	31-ago-23	28,75%	26,49%	31	3,30%	426.663
12.929.803,00	1-sep-23	30-sep-23	28,03%	26,49%	30	3,12%	403.500
12.929.803,00	1-oct-23	31-oct-23	26,53%	26,49%	31	3,07%	396.998
12.929.803,00	1-nov-23	30-nov-23	25,52%	26,49%	30	2,87%	370.861
TOTAL INTERESES							6.757.229
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							
COSTAS							
CAPITAL							12.929.803
TOTAL CAPITAL E INTERESES							19.687.032

Atentamente,



JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES

C.C. No. 98.561.329 de Envigado - Ant.

T.P. No. 83.017 del C.S.J

Excepciones Previas y de Merito Rdo: 2022-00354

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO <legalasesorescol@gmail.com>

Vie 6/10/2023 1:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Excepciones Previas..pdf; Excepciones de Merito o de Fondo..pdf;

--





Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ.
DEMANDADO: GABRIEL SANCHEZ CADENA E INDETERMINADOS.
RADICADO: 2022-00354.

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.498.186 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la TP 189.635 del C S de la J, en mi calidad de apoderado del Señor **EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON**, Igualmente mayor y vecino de Acarigua-Estado Portuguesa (Venezuela), respetuosamente me dirijo ante su honorable despacho, con el fin de proponer e impetrar las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS:

- **Inexistencia del demandante o del demandado.**

Solicito al Honorable Despacho que declare probada la excepción citada de **Inexistencia del demandante o del demandado**, teniendo en cuenta que la demanda está dirigida al señor **GABRIEL SANCHEZ CADENA (Q.E.P.D)**; y está claro que en la legislación Colombiana **NO SE PUEDE DEMANDAR DIRECTAMENTE A UNA PERSONA FALLECIDA**, pues es una disposición **sine qua non**, ya que se relaciona con la capacidad para ser parte y constituye requisito indispensable para que el demandado pueda adoptar la calidad.

- **Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**

Solicito al Honorable Despacho que declare probada la excepción citada de **Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 82 numeral 2 del CGP, que a su tenor manifiesta **"El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce..."**; concomitante con lo establecido en el artículo 83 del CGP **"Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda"**, es claro su señoría que, en ninguna parte del escrito de la demanda se describen los linderos, ni en sus pruebas documentales y/o anexos tampoco se avizora documento alguno que describa los linderos actuales.

Además de lo anterior, me permito invocar **LA NULIDAD** consagrada el artículo 133 numeral 8 del CGP, ya que se instaura una demanda en contra de persona fallecida, que, al carecer de personalidad jurídica, no tenía capacidad para ser parte en el proceso; luego era inexorable que la acción se enfilara contra los herederos del causante llamados a responder por este en todas sus obligaciones como lo dispone el artículo 87 ibidem, no obstante, su citación se echó de menos en la demanda.

Anuado a lo anterior, me permito remitirme a lo estipulado en el artículo 87 inciso primero del CGP **"Cuando se pretenda demandar en proceso declarativo o de ejecución a los herederos de una persona cuyo proceso de sucesión no se haya iniciado y cuyos nombres se ignoren, la demanda deberá dirigirse indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad, y el auto admisorio ordenará emplazarlos en la forma y para los fines previstos en este código. Si se conoce a alguno de los herederos, la demanda se dirigirá contra estos y los indeterminados"**.



De lo transcrito, sin elucubraciones podemos concluir que la demanda fue formulada en indebida forma, por lo que solicito al señor(a) Juez, que se despache de manera favorable la Nulidad impetrada en este escrito; teniendo en cuenta que la hoy demandante **EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ** era cuñada del demandado **GABRIEL SANCHEZ CADENA (Q.E.P.D)**, fallecido en el año 2006 y por supuesto conocedora de la muerte de su pariente; así como de la existencia de sus hijos herederos con los cuales mantenía frecuente contacto a quienes jamás entero por los medios legales de esta demanda.

PRUEBAS YANEXOS:

DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Fotografías del señor EDUAR SANCHEZ CASTRILLON con su familia en sabana de torres.
- Conversaciones vía Messenger entre los hijos de la señora EMERITA DE JESUS MUÑOZ y los hijos del señor GABRIEL SANCHEZ.

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez, se sirva fijar y fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas mayores de edad y residentes en esta ciudad, cuya conducencia y pertinencia dan fe de lo mencionado en el escrito de excepciones y a quienes les consta todo lo narrado.

HERVIN JOSE SANCHEZ PABON, domiciliado en el sector II torre 16-10 apto 202 Floridablanca, celular 3166193311, e-mail hervisam@gmail.com.

LUZ MARINA SANCHEZ PABON, domiciliada en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3132950592.

ADOLFO YANES MENDEZ, domiciliado en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3133255038.

ISABEL SANCHEZ PABON, domiciliada en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3218883440

NOHORA YANE MENDOZA MOGOLLON, domiciliada en el sector II torre 16-10 apto 202 Floridablanca, celular 3166193311, e-mail noyamemo@gmail.com.

NOTIFICACIONES

Al suscrito: en la carrera 13 No 25-15 Oficina 507 Edificio las villas de la Ciudad de Bucaramanga, celular 3162275568, E-mail legalasesorescol@gmail.com.

A la parte demandante: a la dirección a portada en el expediente.

Al señor Eduard José Sánchez Cristancho: E-mail jeremysn03092016@gamil.com.

Atentamente;

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
CC 91.498.186 de Bucaramanga
TP 189.635 del C S de la J.



MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
ABOGADO ESPECIALISTA

Señor:
JUEZ PRPOMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANTANTE: EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ.
DEMANDADO: GABRIEL SANCHEZ CADENA E INDETERMINADOS.
RADICADO: 686554089001202200354.

EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.422.259 de Portuguesa Acarigua (Venezuela), con correo electrónico jeremysn03092016@gmail.com, con número de teléfono y WhatsApp 3015882870, actuando como tercero interesado en el de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al Despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.498.186 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 189.635 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico legalsesorescol@gmail.com, número de teléfono y WhatsApp 3162275568, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda y asuma la defensa de mis intereses.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades consagradas en el art 77 del CGP, en especial mi defensor queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al poder, interponer recursos, formular incidentes y en general las propias del cargo encomendado que tiendan al fiel cumplimiento de su gestión.

Solicito señor Juez reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Otorgo poder;

Sandy Eduard
EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON
CC. 1.140.422.259 de Portuguesa Acarigua (Venezuela)

Acepto;

Mauricio Acuña Zambrano
MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
CC 91.498.186 de Bucaramanga.
TP 189.635 del C S de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA
Edvard José Sánchez Castrillo

Que Compareció:

Quien se identificó con la C.C. No. 1.140.422.259

Expedida en *Bucaramanga* y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga: 02 OCT 2023
El Compareciente.

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





Nataly Sánchez Muñoz

Son amigos(as) en Facebook
Vive en Sabana de Torres
secretaria pagadora en Colegio Santo Angel

Ver perfil

jul. 12, 2015, 11:41

hola prima como esta? y todos por allá como están?

hola primita

bn todos gracias a Dios

uds. q tal?

bien, a pesar de las crisis que estamos viviendo

y mis tios y tias como estan

q bueno

Mensaje

6:48 P. M.

← **Nataly Sánchez Muñoz**
Activo(a) hace 3h

me lo slauda a todos incluyendo a los primos..

si srta

un abrazo

sept. 04, 2021, 16:52

↩ Respondiste a la historia de Nataly

Te quedó muy lindo. Felicidades prima

Gracias prima

oct. 04, 2021, 11:34

↩ Respondiste a la historia de Nataly

Que lindo . Muchas felicidades prima

Gracia primita



Mensaje

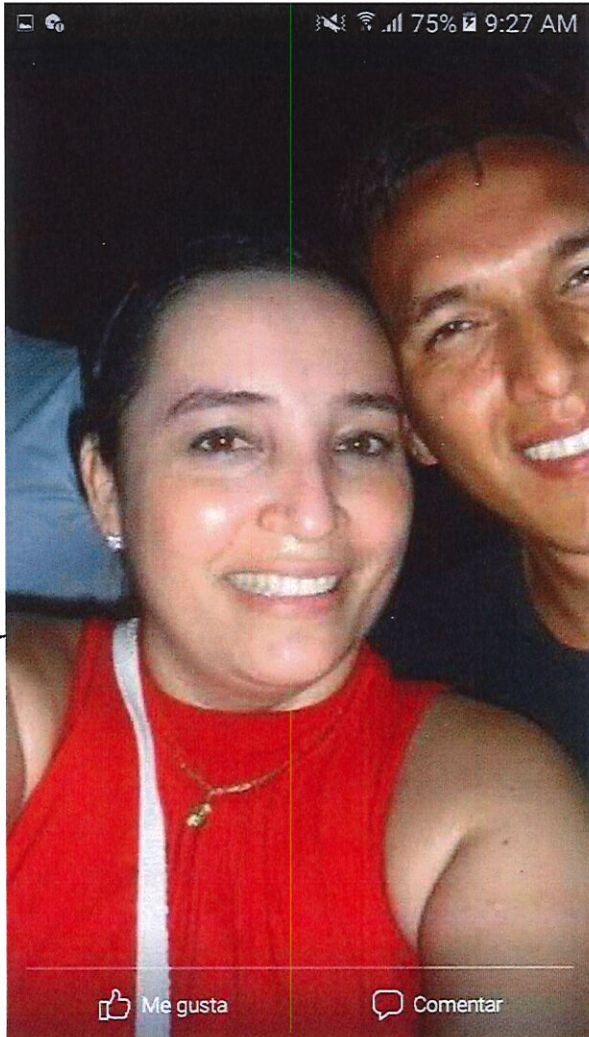
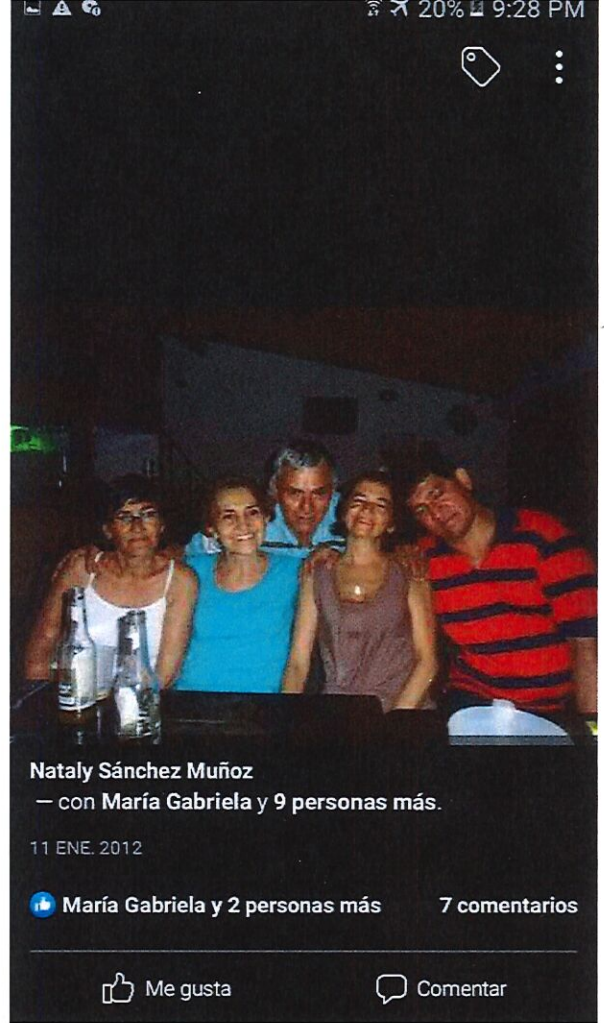


↓
FOTOFAMILIAR EN LA CASA DE SABANA DE TORRES MOTINO DE LA LUIS,
- EDUAR SANCHEZ CASTRILLO
- EMERITA DE JESUS MUÑOZ
- HERVIN SANCHEZ PABON.

→ CONVERSACIONES ENTRE:
- NATALY SANCHEZ MUÑOZ HIJA DE LA HOY DEMANDANTE
- MARIA GABRIELA SANCHEZ HIJA DE GABRIEL SANCHEZ



FASE O
FAMILIAR
SEGUNDA
DE TORRES



NATALY
SANCHEZ
Y
EDUARDO
SANCHEZ



me lo slauda a todos
incluyendo a los primos..

si srta
 un abrazo

sept. 04, 2021, 16:52

↳ Respondiste a la historia de Nataly

Te quedó muy lindo.
Felicidades prima

Gracias prima
oct. 04, 2021, 11:34

↳ Respondiste a la historia de Nataly

Que lindo . Muchas
felicidades prima

Gracia primita

Mensaje

1:56 P. M.

← 25 de septiembre de 20...
06:45 p. m.

abr. 18, 2016, 10:15

hmKZz5MIBa
tpx2xipcn2lmyw6s79.wix.com

Emenita De Jesus Muñoz de Sanchez acaba de unirse
a Messenger. Sé el primero en enviarle un mensaje o
un sticker de bienvenida.

may. 03, 2018, 09:49



may. 03, 2018, 10:06

Amén

Saludos

Dios los bendiga

Compa... Google... Editar Eliminar Más



Nataly Sánchez Muñoz

Son amigos(as) en Facebook
Vive en Sabana de Torres
secretaría pagadora en Colegio Santo Angel

Ver perfil

jul. 12, 2015, 11:41

hola prima como esta? y
todos por allá como están?

hola primita

bn todos gracias a Dios

uds. q tal?

bien, a pesar de las crisis
que estamos viviendo
y mis tíos y tías como estan

q bueno

Mensaje

1:58 P. M.

← **Alexander Sanchez...**
ver perfil

ago. 05, 2018, 14:18

hola primo como estas?,
como sigues?

ago. 17, 2018, 12:37

Hola prima no tenía
mesenger por economía te
había contestado

Por eso no te había
contestado

ago. 17, 2018, 15:57

a ok primo
como estas
como sigues?

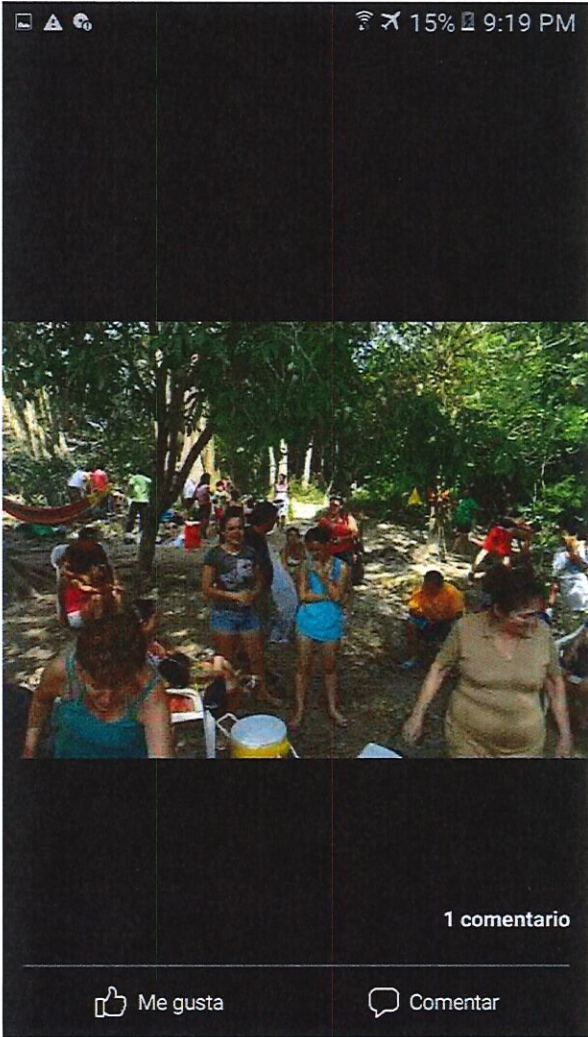
ago. 18, 2018, 18:51

Bien gracias a Dios

ago. 18, 2018, 19:24

que bueno primo

Mensaje



Excepciones Previas y de Merito Rdo: 2022-00354

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO <legalasesorescol@gmail.com>

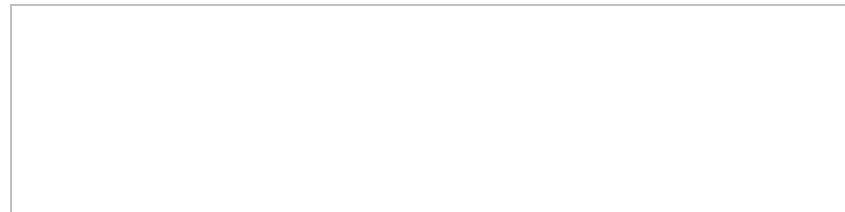
Vie 6/10/2023 1:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

Excepciones Previas..pdf; Excepciones de Merito o de Fondo..pdf;

--





Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ.

DEMANDADO: GABRIEL SANCHEZ CADENA E INDETERMINADOS.

RADICADO: 2022-00354.

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía número 91.498.186 expedida en Bucaramanga, Abogado en ejercicio, portador de la TP 189.635 del C S de la J, en mi calidad de apoderado del Señor **EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON**, Igualmente mayor y vecino de Acarigua-Estado Portuguesa (Venezuela), respetuosamente me dirijo ante su honorable despacho, con el fin de proponer e impetrar las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO:

Excepción de mala fe e inducción en error a un funcionario judicial.

La señora demandante ha actuado de mala fe al interponer una demanda basada en unos hechos que no son ciertos, cuando ella misma es conocedora que el inmueble era de propiedad exclusiva de su cuñado **GABRIEL SANCHEZ CADENA (Q.E.P.D)**, que siempre y hasta el último día de su vida ostento su calidad de propietario, que siempre mantuvo posesión de su inmueble pues allí vivieron sus padres **CEFERINO SANCHEZ y MARIA OFELIA PABON**, hasta el día de su fallecimiento; la señora **EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ**, miente al alegar una supuesta posesión desde hace 36 años, pues su cuñado en un acto de solidaridad con su hermano **RAMON MARIA SANCHEZ PABON (Q.E.P.D)**, le permitió vivir en su inmueble junto con su familia, entre otras cosas el señor **RAMON MARIA**, jamás instauró una demanda similar a la de la referencia, pues en su conciencia siempre estuvo que el inmueble era de propiedad de su hermano **GABRIEL SANCHEZ CADENA (Q.E.P.D)**, pero curiosamente luego del deceso de los hermanos **GABRIEL Y RAMON MARIA**, resulta una persona alegando una pertenencia temeraria, injusta, de mala fe, deslegitimando la existencia de los hijos de **GABRIEL SANCHEZ**, quienes en varias ocasiones visitaban su familia en Sabana de Torres, pernoctando hasta más de un (1) mes en el inmueble propiedad de su padre, asistiendo a fiestas, paseos al rio, encuentros familiares, entre otros, además de lo anterior se comunicaban vía Messenger entre primos.

En lo que refiere a la titularidad de los servicios públicos, pues era obvio que alguien debía solicitar los servicios y fue así como el señor **GABRIEL SANCHEZ** al residir en el vecino país de Venezuela, le autoriza a su hermano **RAMON MARIA** para que realice los trámites ante las entidades, pues por obvias razones era el más indicado para lo pertinente; todo se hacía con el permiso del señor **GABRIEL SANCHEZ**.

Referente a las mejoras que dice haber realizado en el inmueble la hoy demandante, el señor **EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON**, en una de sus visitas a sabana de Torres, observa las modificaciones al inmueble de su padre y requiere a la señora **EMERITA DE JESUS**, diciéndole que ella no tenía por qué realizar obras en la casa, que ella sabía que



eso no era de su propiedad y que lo menos que él quería era que algún día ella dijera que le tenían que pagar esas mejoras, a lo que la señora **EMERITA DE JESUS** le respondió, que no se preocupara por eso, que ella sabía que la casa no era de ella pero hacia las obras sin buscar que se las pagaran, además eran unas cosas sencillas más de mantenimiento del inmueble, que no se preocupara que ella jamás desconocía que la casa era del señor **GABRIEL**.

Con todo Respeto su Señoría, trazando la línea de la Justicia y el Derecho la señora **EMERITA DE JESUS MUÑOZ**, es simplemente una tenedora del inmueble, pues no ha probado con la demanda su verdadera condición de poseedora, ya que reconoce la existencia de su esposo fallecido, quien vivió en el mismo inmueble materia de esta litis y que JAMAS intentó siquiera instaurar una demanda de pertenencia para lograr quedarse de manera fraudulenta con el inmueble, como lo pretende hacer la hoy demandante, quien de esta manera pretende que se extravíe el sentido de la justicia conllevando hacia la consumación de un gravísimo ERROR JUDICIAL, pues se trata de la aplicación de la ley y el derecho, el cual se ve transgredido y tergiversado en el caso que nos ocupa, pues lo único que busca es un beneficio personal a toda costa sin importar engañar al legislador. Por lo anterior **Esta excepción es totalmente prospera.**

EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL

Entendido por fraude procesal es: Se lo ha definido como "toda maniobra de las partes, de los terceros, del juez o de sus auxiliares, que tienda a obtener o dictar una sentencia con o sin valor de cosa juzgada, o la homologación de un acuerdo procesal u otra resolución judicial, con fines ilícitos, o a impedir su pronunciamiento o ejecución. El fraude puede ser unilateral o bilateral, realizado con el proceso dentro del proceso, para inducir a engaño al juez o a una de las partes y en perjuicio de estas, de terceros o del ordenamiento jurídico". El fraude puede producirse: a) en el proceso (dentro del proceso; Ver Gr., Notificación falsa); y b) con el proceso (proceso fraudulento). El fraude procesal requiere que el sujeto activo acuda al dolo, teniendo plena certeza de que su propósito es inducir en error al administrador o al funcionario judicial. Por el contrario, si el yerro se genera actuando de buena fe, es decir, sin tener la intención de quebrantar la legalidad, no se le puede endilgar responsabilidad penal alguna, aclaró la Corte Suprema de Justicia. **El usar un medio fraudulento para inducir en error al funcionario judicial para obtener sentencia contraria a la ley tipificada como delito penal en el artículo 453 del CP.**

Excepción genérica o innominada del artículo 282 del C.G.P.

Esta excepción se propone para que el juzgado al encontrar probados los hechos que pudieren construir una excepción la reconozca y declare de manera oficiosa, considerando que la demanda adolece de soportes jurídicos y fácticos que no constituyen la verdad de los hechos, solicito al señor Juez declarar cualquier excepción que resulte probada en el proceso, aunque no haya sido alegada expresamente, de conformidad con el artículo 282 del C.G.P. **Y LA INTENCION DEL EXTREMO EXCEPCIONANTE.**

Fundo la presente excepción con base en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado, habida cuenta que, si el señor Juez encuentra probada alguna excepción, prescripción o nulidad y/o la



que se declare de oficio, una vez advertidas por el señor juez, en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS YANEXOS:

DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Fotografías del señor EDUAR SANCHEZ CASTRILLON con su familia en sabana de torres.
- Conversaciones vía Messenger entre los hijos de la señora EMERITA DE JESUS MUÑOZ y los hijos del señor GABRIEL SANCHEZ.

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez, se sirva fijar y fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas mayores de edad y residentes en esta ciudad, cuya conducencia y pertinencia dan fe de lo mencionado en el escrito de excepciones y a quienes les consta todo lo narrado.

HERVIN JOSE SANCHEZ PABON, domiciliado en el sector II torre 16-10 apto 202 Floridablanca, celular 3166193311, e-mail hervisam@gmail.com.

LUZ MARINA SANCHEZ PABON, domiciliada en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3132950592.

ADOLFO YANES MENDEZ, domiciliado en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3133255038.

ISABEL SANCHEZ PABON, domiciliada en la carrera 25 No 35-21 apto 703 Bucaramanga, celular 3218883440

NOHORA YANE MENDOZA MOGOLLON, domiciliada en el sector II torre 16-10 apto 202 Floridablanca, celular 3166193311, e-mail novamemo@gmail.com.

NOTIFICACIONES

Al suscrito: en la carrera 13 No 25-15 Oficina 507 Edificio las villas de la Ciudad de Bucaramanga, celular 3162275568, E-mail legalasesorescol@gmail.com.

A la parte demandante: a la dirección a portada en el expediente.

Al señor Eduard José Sánchez Cristancho: E-mail jeremysn03092016@gamil.com.

Atentamente;

MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
CC 91.498.186 de Bucaramanga
TP 189.635 del C S de la J.



MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
ABOGADO ESPECIALISTA

Señor:
JUEZ PRPOMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.
E.S.D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANTANTE: EMERITA DE JESUS MUÑOZ DE SANCHEZ.
DEMANDADO: GABRIEL SANCHEZ CADENA E INDETERMINADOS.
RADICADO: 686554089001202200354.

EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.422.259 de Portuguesa Acarigua (Venezuela), con correo electrónico jeremysn03092016@gmail.com, con número de teléfono y WhatsApp 3015882870, actuando como tercero interesado en el de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al Despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.498.186 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 189.635 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico legalsesorescol@gmail.com, número de teléfono y WhatsApp 3162275568, para que en mi nombre y representación de contestación a la demanda y asuma la defensa de mis intereses.

Otorgo a mi apoderado todas las facultades consagradas en el art 77 del CGP, en especial mi defensor queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar al poder, interponer recursos, formular incidentes y en general las propias del cargo encomendado que tiendan al fiel cumplimiento de su gestión.

Solicito señor Juez reconocerle personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder

Otorgo poder;

Sandy Eduard
EDUAR JOSE SANCHEZ CASTRILLON
CC. 1.140.422.259 de Portuguesa Acarigua (Venezuela)

Acepto;

Mauricio Acuña Zambrano
MAURICIO ACUÑA ZAMBRANO
CC 91.498.186 de Bucaramanga.
TP 189.635 del C S de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

Que Compareció:

Quien se identificó con la C.C. No.

Expedida en *Bucaramanga* y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga:
El Compareciente.

02 OCT 2023

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





Nataly Sánchez Muñoz

Son amigos(as) en Facebook
Vive en Sabana de Torres
secretaria pagadora en Colegio Santo Angel

Ver perfil

jul. 12, 2015, 11:41

hola prima como esta? y todos por allá como están?

hola primita

bn todos gracias a Dios

uds. q tal?

bien, a pesar de las crisis que estamos viviendo

y mis tios y tias como estan

q bueno

Mensaje

6:48 P. M.

← **Nataly Sánchez Muñoz**
Activo(a) hace 3h

me lo slauda a todos incluyendo a los primos..

si srta

un abrazo

sept. 04, 2021, 16:52

↩ Respondiste a la historia de Nataly

Te quedó muy lindo. Felicidades prima

Gracias prima

oct. 04, 2021, 11:34

↩ Respondiste a la historia de Nataly

Que lindo . Muchas felicidades prima

Gracia primita



Mensaje

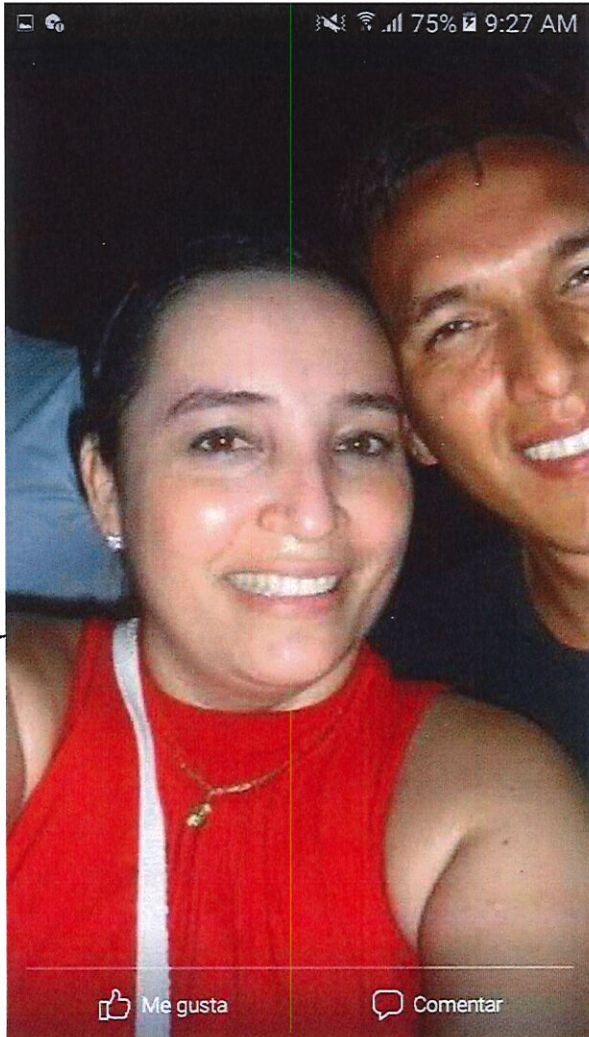
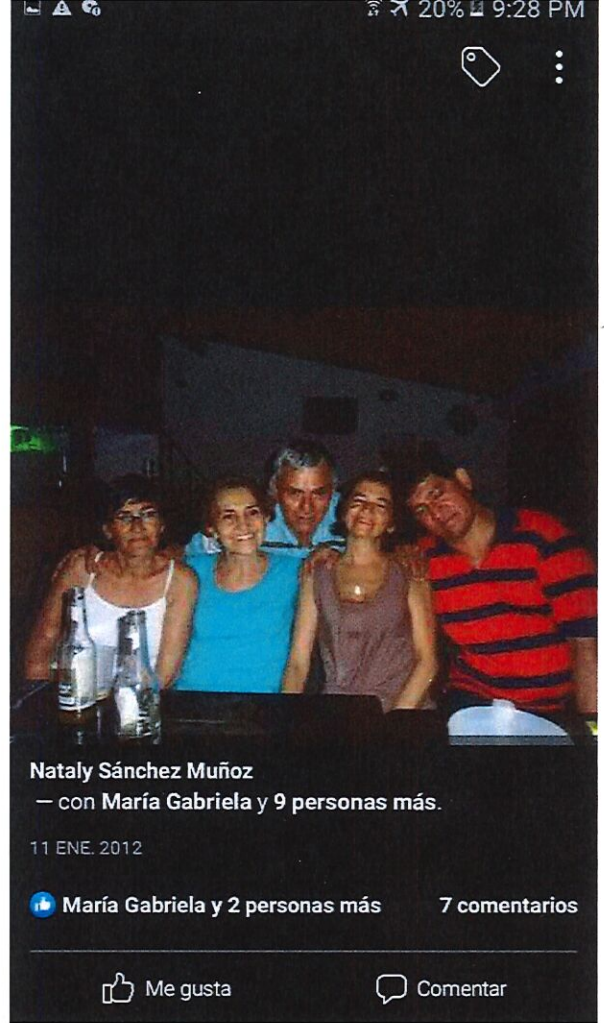


↓
FOTOFAMILIAR EN LA CASA DE SABANA DE TORRES MOTINO DE LA LUIS,
- EDUAR SANCHEZ CASTRILLO
- EMERITA DE JESUS MUÑOZ
- HERVIN SANCHEZ PABON.

→ CONVERSACIONES ENTRE:
- NATALY SANCHEZ MUÑOZ HIJA DE LA HOY DEMANDANTE
- MARIA GABRIELA SANCHEZ HIJA DE GABRIEL SANCHEZ



FASE O
FAMILIAR
SEGUNDA
DE 10/12



NATALY
SANCHEZ
Y
EDUARD.
SANCHEZ



0 0 0

